



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 020-2022-GM/MDPP

Puente Piedra, 18 de febrero de 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 033-2022-SGRFT/GAT/MDPP de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe de Certificación Presupuestal N° 00248-2022-SGL/GAF/MDPP de la Subgerencia de Logística, el Memorándum N° 0360-2022-GPPI/MDPP de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 247-2022-SGL-GAF/MDPP, de la Subgerencia de Logística, el Informe N° 063-2022-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 039-2022-SGAJ/MDPP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 15.1, del artículo 15°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *"Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones"*;

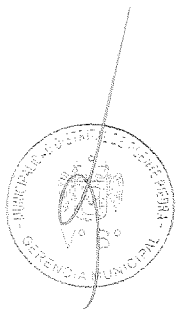
Que, el numeral 6.1, del artículo 6°, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento"*;

Que, el numeral 6.2, del artículo citado en el párrafo anterior, establece que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones (PAC), puede ser modificado cuando se tenga que, en cualquier momento durante el año fiscal incluir o excluir contrataciones"*;

Que, en el numeral 7.5.2, de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, se establece que: *"Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2022-GM/MDPP, de fecha 20 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, correspondiente al ejercicio 2022, el cual ha sido modificado en su Versión 01, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2022-GM/MDPP, de fecha 08 de febrero de 2022;

Que, mediante Informe N° 039-2022-SGAJ/MDPP de fecha 18 de febrero de 2022, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el ejercicio fiscal 2021, versión 02, habiendo verificado la propuesta, apreciando que cumple con el requerimiento de las áreas usuarias y asimismo cuenta





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

con la Certificación Presupuestal N° 0234, por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, ello a efectos de que se realice la Inclusión de la contratación del servicio de alquiler de implementos necesarios para el espacio utilizado en la campaña de pago de tributos (marzo a diciembre de 2022), por el monto referencial de S/ 93,780.00 (Noventa y tres mil setecientos ochenta con 00/100 soles);

Que, a efectos de la presente, se tiene que mediante Resolución de Alcaldía N° 167-2020-MDPP, ha delegado a la Gerencia Municipal, la función de MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones; por lo que, dicha modificación VIA INCLUSIÓN corresponde sea formalizado por la Gerencia Municipal a través de una Resolución Gerencial;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley de N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Ejercicio 2022, Versión 02, con inclusión del procedimiento de selección, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO
INCLUIR; Servicio de alquiler de implementos (toldo, vallas, sillas y mesas) necesarios para el espacio utilizado en la campaña de pago de tributos (marzo - diciembre 2022).	Servicios	Adjudicación Simplificada	Febrero	07- FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	S/ 93,780.00 (Noventa y tres mil setecientos ochenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Subgerencia de Logística publique el Plan Anual de Contrataciones debidamente modificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL